



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2009-00062-00
Demandante	:	Nicolás Díaz Silva
Demandado	:	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS E INTERESES
PONE EN CONOCIMIENTO

Revisado el expediente el Despacho observa que a través de escrito remitido al correo electrónico el doctor Daniel Hernando Forero allegó poder conferido por la jefe de la oficina asesora jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, por lo tanto, se le reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto.

Así mismo se advierte que, el apoderado de la entidad indicó que se había dado cumplimiento al fallo emitido dentro del presente asunto, toda vez que, se había instalado el sistema de red contra incendios en los centros de Tunal, Meissen, y Vista hermosa, para tal efecto se allegó informe en el que obra registro fotográfico de los mecanismos implementados por la entidad a efectos de dar cumplimiento a la orden impartida mediante sentencia providencia de 2 de septiembre de 2010 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B.

La documental remitida por la entidad demandada se pondrá en conocimiento de las partes por el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Adicionalmente se encuentra que en el numeral 2 del auto del 21 de julio de 2021, se requirió al (I) Actor popular (II) a la Unidad Administrativa Especial Del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y (III) Secretaría Distrital De Planeación a efectos de que acreditaran el cumplimiento de la orden proferida en providencia de 2 de septiembre de 2010, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sin que a la fecha se advierte pronunciamiento alguno, razón por la que se dispondrá reiterar dicho requerimiento.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería al doctor Daniel Hernando Forero como apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en los términos del poder allegado al plenario.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la documental remitida por el apoderado de la entidad demandada.

TERCERO: REQUIRIR POR SEGUNDA VEZ al (i) **ACTOR POPULAR** (ii) a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ** y (iii) **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente providencia acredite el cumplimiento de la orden proferida en providencia de 2 de septiembre de 2010, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, consistente en instalar el sistema de rociadores automáticos en los términos que prevee el literal (e) del artículo D.7.5.3 del Código de Construcción de Bogotá.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para adoptar la decisión correspondiente.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: dahefo@gmail.com
notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co buzonjudicial@sdp.gov.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

KAOA

Firmado Por:

**Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf69c5aac0e011ad47a0bad0557fe64adeafb85870b125fa63c7748e250e7de**

Documento generado en 03/12/2021 04:52:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>